CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2022
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Brenda Gisela Hernández Ramírez, quien comparece en	001238
su carácter de Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de	
Competencia Económica.	

Documental recibida el veinte de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de la Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene revocando al delegado que menciona, así como su acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por dicho medio; sin perjuicio de las designaciones de delegados hechas con anterioridad.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 24², 25³, 26⁴ y 27⁵ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se le revoca al delegado que menciona el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones por dicha vía.

Artículo 11, El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que tos rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

Artículo 24. La revocación de la solicitud para recibir notificaciones por vía electrónica en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad podrá realizarse por las partes a través de su representante en cualquier momento, en documento impreso o por conducto del Sistema Electrónico de la SCJN, en la inteligencia de que no se podrá, hasta el día hábil siguiente, manifestar nuevamente la solicitud expresa para recibir notificaciones electrónicas.

La referida revocación unicamente podrá realizarse por las partes, por conducto de sus representantes legales, y en ningún caso por los autorizados o delegados a los que se refieren los artículos 4o., párrafo último, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria.

3Artículo 25. La revocación de la solicitud para recibir notificaciones electrónicas podrá presentarse en forma impresa o a través del

³Artículo 25. La revocación de la solicitud para recibir notificaciones electrónicas podrá presentarse en forma impresa o a través del Sistema Electrónico de la SCJN, en versión digitalizada o mediante el mecanismo electrónico automatizado. Si se presenta en esta última vía, se documentará con la constancia que se genera automáticamente en dicho Sistema. La referida promoción o la constancia indicada deberán agregarse al expediente en sus versiones impresa y electrónica mediante el acuerdo que recaiga a esa solicitud de revocación

Dicha revocación surtirá sus efectos una vez que se notifique por oficio o por lista el acuerdo que recaiga a la solicitud respectiva.

⁴Artículo 26. La manifestación expresa para revocar la solicitud para recibir notificaciones por vía electrónica realizada en el expediente principal o en cualquiera de los integrados, únicamente surtirá efectos en él o en los expedientes respecto de los cuales se formule dicha solicitud.

⁵Artículo 27. La revocación de la solicitud para recibir notificaciones por vía impresa o electrónica sólo surtirá efectos respecto de los acuerdos pendientes de ingresar al Expediente electrónico respectivo al momento en el que surta efectos el acuerdo que recaiga a la referida revocación, por lo que tratándose de los que ya se hubieren ingresado, su notificación se realizará por vía electrónica, bien sea en virtud de la consulta de éstos o por el transcurso de dos días hábiles siguientes a aquél al en que sea notificado por lista el proveído respectivo. Por tanto, dicha revocación únicamente implicará que se notifiquen a la parte respectiva, por lista o por oficio, los acuerdos que se dicten y notifiquen por lista con posterioridad al que acuerde favorablemente la referida revocación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2022

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



⁶Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

7Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 187375

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ \		
Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		,
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:40:02Z / 01/02/2023T12:40:02-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8d 2e ee cf 58 40 af 8a bb ad 4c 93 61 2a a9 f	8 74 05 3b 38 60 ff 40 e1 46 d2 d6 87 50 76 44 bd 7d 3f e	c c0 ec bb cd e	6 e0 7	'1 85 fb af 8e
	e6 0b fa c5 16 d0 9c 3d e3 12 3b 97 aa 50 cf 6	67 92 47 3e 7f 30 36 1d c0 cd a5 61 0d ab ed 70 e5 f2 d3	4c d0 c6 25/78	af 75	9f 2b 98 38 e
	ff a9 e6 e1 20 60 fa f2 c1 16 b6 5e 8f 53 12 56	e1 08 56 00 a7 5e 24 f0 6b 8 <u>6 59 64 5</u> 6 cb fa 8d 06 f6 a8	3 a6 ab e1 70 98	3 02 de	e 00 4e 19 20
	f6 fa 88 aa f0 38 99 b9 4e 6f a6 6c 77 35 9f 4b	00 97 57 f7 25 07 27 c3 8d c2 11 8 6 1d 08 c 7 23 f3 10 18	8 43 68 b8 79 <mark>6</mark>	6.9b/7	7 e2 2a 6d 9
	72 17 1e 93 a7 0d 23 e1 53 33 8f bd 18 9e 36	e7 bd 81 eb 3c 6e 13 ec 0a a1 a5 72 81 44 0b ba 62 cf 20	6 c2 a5 e8 80 a	7, f1 17	7 61 77 7d bo
	d0 d1 6b c9 96 df eb 38 9a 9c 07 67 3a 77 3a	b0 e8 b9 e1 38 12 ba 1e 9e 8c dc 02	$(\mathcal{A} \cap \mathcal{A})$		
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:40:02Z/ 01/02/2023T12:40:02-06:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:40:02Z / 01/02/2023T12:40:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5461323			
	Datos estampillados	D8DA3307ED5CADD9928589C43B1349DEEA2A03B31	944F6E276B60	CC5B7	6FEC9BB
	·	. /			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		J • • • •	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:32:58Z / 25/01/2023T19:32:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	/ .	d7 fc 86 fc 3f 43 77 e2 5b 5a 0d 29 03 bb 7a 83 18 8d 85				
		46 4b b8 ba da 36 68 86 9b b4 c3 60 3f 0c 42 d3 28 4d 0				
	b1 03 ba 6e 03 00 9f 2c 8d ea 9a 79 ce a4 b4 ec 75 85 1a 01 23 9a e0 bc 1f 22 74 82 aa db 89 2c a8 bb 55 83 d8 ef 28 03 74 9c 07 33 0e					
	d6 63 48 c2 f6 cd 4f de 0d a7 bd 2c d0 65 05 20 99 cf 85 32 65 1d 6c 66 21 12 8b fe a1 03 bf 3d ee 26 fe 58 4e f1 48 ac 37 75 98 11 52 f5					
	dc a9 fe 09 7b 2e ef 73 d2 40 a2 49 47 30 2f 5c 43 f1 69 70 5f 6d 52 98 bc 4d ec 24 5d db c9 3b ca d4 6d e5 43 af ef 25 f8 d6 26 d2 81 19					
	d2 26 48 85 86 65 c4 68 80 f3 62 dd 05 26 16 1d 45 9e 95 45 ca ed d9 82 09 2d a0 0a					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:33:05Z / 25/01/2023T19:33:05-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:32:58Z / 25/01/2023T19:32:58-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5438104				
	Datos estampillados	4A8A3516EAFE487B11621EC37D9AB68077DE86D8FF	5644FACEFE8	B6720)172842	
	7 1					